

CONTRATO No. \_\_\_\_\_ DE 2024

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LAS ACTIVIDADES DEL SST, INTERVENCIÓN DE CLIMA ORGANIZACIONAL Y MATRÍCULAS EMPRESARIALES VIGENCIA 2024 DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA -COMFAMA-

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.690.867, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será LA CONTRATANTE y LUCAS YEPES BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.311.935, quien actúa en representación de CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA, COMFAMA, con NIT 890.900.841-9, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Dirección de Talento Humano tiene como objeto principal el proceso para administración del talento humano, este comprende una cantidad de actividades que son de vital importancia y que se deben realizar bajo el más estricto cuidado. Para la Lotería de Medellín, el talento humano es el recurso más importante para el cumplimiento de todos los propósitos y metas propuestas, la entidad debe contar con la prestación de servicios profesionales médicos para la atención personal a estos, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2346 de julio de 2007, la resolución 1918 de junio del 2009 emanada del Ministerio de Protección Social y demás normatividad vigente en salud ocupacional, con el fin de garantizar a la entidad la adecuada evaluación de los funcionarios por los conceptos de evaluaciones periódica ocupacionales del personal activo. 2) Que para la Lotería de Medellín es importante actuar sobre los riesgos que afectan el entorno saludable y para ello precisa la contratación de un equipo de trabajo de expertos en temas de comunicación asertiva, trabajo en equipo y disposición de servicios, aprovechamiento de habilidades particulares de los funcionarios para capacitar a los servidores públicos de la Lotería de Medellín generando un espacio agradable para laborar. 3) Que actualmente ni la Dirección de Talento Humano ni la Lotería de Medellín, en general, cuentan con el personal de planta necesario para cumplir a cabalidad con las actividades anteriormente referenciadas, las cuales se tienen que llevar a cabo por personal idóneo, dada la especialidad de estas. 4) Que para satisfacer la necesidad planteada y continuar con el adecuado desarrollo de su objeto, la Lotería de Medellín requiere contratar los servicios de una entidad especializada que ofrezca los servicios requeridos en el Plan de Seguridad y salud en el trabajo. 5) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 6) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 7) Que la suscripción del presente contrato fue recomendada por el Comité de Contratación, el 24 de abril de 2024, tal y como consta en el Acta No.14 de la misma fecha. 8) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: 9) Las actividades se enfocan de acuerdo con las siguientes directrices: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios para el apoyo a las actividades del SST, Intervención de clima organizacional y matrículas empresariales vigencia 2024 de la Lotería de Medellín. PARÁGRAFO. ALCANCE CONTRACTUAL. EL CONTRATISTA

deberá prestar los siguientes servicios durante la ejecución del contrato: A) Acompañamiento en las inscripciones de matrículas empresariales a los funcionarios. B) Acompañamiento en las evaluaciones médicas periódicas, realización de exámenes de laboratorio y consulta Optometría en sede empresa. C) Profesional salud Fisioterapia. D) Profesional salud – Asesoría psicológica. E) Entrega de informes de evaluación de puesto de trabajo tanto físico y psicológicos. F) Evaluación Riesgo Psicosocial a través de los cuestionarios y aplicativo de calificación de la Batería de Evaluación del Ministerio de Trabajo, para identificar factores protectores y factores de riesgo, que pueden afectar la salud y bienestar del trabajador, el liderazgo y las relaciones sociales en el trabajo, el control y las demandas del trabajo, las recompensas derivadas de la pertenencia a la organización, entre otros aspectos, el cual se debe integrar al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo a la normatividad vigente en Colombia. (Resolución 2646 de 2008- Decreto 1072 de 2015). G) Entrega de informes encuentros experienciales, enfocados en la intervención del clima organizacional.

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA:** 1) Custodiar las evaluaciones médicas ocupacionales y la historia clínica ocupacional, cumpliendo con los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes de la historia clínica. 2) Practicar las evaluaciones médicas y asesoría en psicología, fisioterapias, objeto del contrato. 3) Los profesionales que formen parte de los servicios médicos, psicológicos y terapeutas tendrán la guarda y custodia de la historia clínica ocupacional y son responsables de garantizar su confidencialidad, conforme lo establece el artículo 16 de la Resolución 2346 de 2007 y de las demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan. 4) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 5) Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando informes sobre el cumplimiento de este al supervisor del contrato. 6) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la entidad. 7) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 8) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario, en relación con la propuesta, durante el proceso de contratación. 9) El contratista empleará el personal idóneo, capacitado y certificado debidamente para la realización de estos trabajos, los cuales deben contar con afiliación obligatoria y pago actualizado, al sistema general de seguridad social, salud, ARL y pensiones, conforme con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias. 10) El servicio de alimentación, en caso de prestarse, debe ser en óptimas condiciones. 11) Los servicios ofrecidos se prestarán dentro de la oportunidad requerida. 12) Entrega de certificado emitido por la ARL, en que conste el porcentaje de cumplimiento frente a los estándares mínimos del SGSST (Resolución 0312 de 2019). 13) Avisar a la Lotería de Medellín de cualquier circunstancia que le impida cumplir a cabalidad la prestación del servicio. 14) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar y realizar los pagos de conformidad con el contrato. 15) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. 16) Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. 17) Informar oportunamente a la Lotería de Medellín cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 18) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por Lotería de Medellín o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. 19) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA**

**TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN:** La Lotería de Medellín se obliga para con EL CONTRATISTA: 1) Suministrar toda la información con relación a las actividades a desarrollar de manera oportuna. 2) Realizar el pago de los servicios prestados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro. 3) Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con las normas vigentes que rigen la materia. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del Acta de Inicio hasta el 30 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA QUINTA. ESPECIFICACIONES ESENCIALES:** EL CONTRATISTA deberá prestar los siguientes servicios durante la ejecución del contrato: **Protección y Servicios Sociales:** A) Promoción y prevención en salud - exámenes médicos periódicos ocupacionales, de laboratorio y optometría. B) Capacitación y conferencias, en temas que mejoren el clima organizacional y competencias laborales. C) Asesoría individual con profesional salud en Fisioterapia. D) Asesoría psicológica. E) Evaluación del puesto de trabajo físico y psicológico. F) Evaluación Riesgo Psicosocial. 2. **Calidad de vida laboral:** A) Trabajo colaborativo, en equipo y liderazgo: Se buscará fortalecer el trabajo en equipo, la comunicación, en tres encuentros experienciales así: **Diligencia: Estructura Liberadoras.** Esta experiencia permite desarrollar en los participantes la capacidad de reemplazar los métodos más controladores o restrictivos en su día a día laboral con prácticas que potencian la creatividad y la participación de todos. En el escenario de un campo de Paintball Airsoft, los participantes lograrán optimizar los recursos en aras del cumplimiento de las metas, comprenderán cómo desarrollar estrategias y definir objetivos según los roles de los equipos. **Respeto: Reconocimiento Bubble foot.** Esta experiencia formativa se fundamenta en el respeto como un elemento fundamental en la construcción y mantenimiento de relaciones interpersonales. Richard Senn, el autor de este concepto, sostiene que el respeto es un componente clave en la creación de vínculos entre personas, ya que permite que las relaciones sean más sólidas y duraderas. A través de un partido de Bubble foot, los participantes comprenderán cómo la alineación y la coherencia promueven un ambiente de reconocimiento y valoración. Aspecto fundamental en el desarrollo de equipos de alto rendimiento. 3. Pausas activas. 4. Matrículas empresariales, tendientes a mejorar las competencias laborales e incentivar a los servidores. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/C (\$64.391.163). Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original mes vencido, la constancia de pago de la seguridad social y certificado de paz y salvo de parafiscales; las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato la LOTERÍA DE MEDELLÍN ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 303 del 16 de abril de 2024 y el compromiso presupuestal No. 550 del 25/04/2024, con cargo a los rubros presupuestales 1.1.05.01.2.1.2.02.02.009.02.054, 1.5.05.01.2.1.2.02.02.009.03.055, 1.5.05.01.2.1.2.02.02.006.02.041, 1.5.05.01.2.1.2.02.02.006.01.040. **CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos que hayan sido recibidos de la LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información,



datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de la LOTERÍA DE MEDELLÍN. CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a la LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma de las partes y la correspondiente suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA SUPERVISIÓN: Se designa como supervisor del presente contrato a la Dirección de Talento Humano de la Lotería de Medellín, o quien ejecute sus funciones. PARÁGRAFO: La LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tengan participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o

aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Carrera 45 N° 49 A -16 Medellín. Teléfono 3607080, LA CONTRATANTE: carrera 47 No. 49-12, teléfono 5115855.

09 MAYO 2024

Para constancia se firma en Medellín, el \_\_\_\_\_

OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ  
Gerente

LUCAS YEPES BERNAL  
Contratista

V°B° Balkiss Vera Villa  
Responsable Licitaciones y Ofertas  
Caja de Compensación Familiar de Antioquia Comfama

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Elizabeth Marulanda Ospina	Abogado Contratista	
Revisaron	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	
	Gloria Múnera Congote	Directora de Talento Humano	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

